

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4834

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

EXTRACTO de la resolución de Alcaldía de 2 de julio de 2020 del Ayuntamiento de Utebo por la que se aprueban las normas para la concesión de ayudas directas a autónomos y micropymes para hacer frente al impacto económico del COVID-19 en el municipio de Utebo

Por decreto de Alcaldía número 2020-0605, de 2 de julio de 2020, se aprueban las normas para la concesión de ayudas directas a autónomos y micropymes para hacer frente al impacto económico del COVID-19 en el municipio de Utebo.

Primero. — *Objeto.*

El objeto es conceder ayudas directas a autónomos y micropymes con sede social y/o establecimiento físico en Utebo, para hacer frente al impacto económico de la declaración del estado de alarma en el municipio de Utebo.

Segundo. — *Beneficiarios.*

Las personas físicas y/o jurídicas con sede social y/o establecimiento físico en Utebo que tengan la consideración de micropyme y que se hayan visto afectadas por la entrada en vigor del estado de alarma y sus medidas asociadas, bien sea por el cierre obligatorio de establecimientos, o bien por una reducción del nivel de facturación en el mes posterior a la entrada en vigor del estado de alarma de al menos un 50%, en relación con la media mensual del segundo trimestre del año 2019, siempre y cuando no tenga la calificación de servicio esencial según el anexo del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo.

Quedan excluidos los autónomos colaboradores, los autónomos económicamente dependientes, autónomos en pluriactividad y todas entidades de carácter público, entidades privadas participadas por entidades públicas, así como asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

Tercero. — *Acción subvencionable.*

El efectivo mantenimiento de la actividad que viniera desarrollando el beneficiario a fecha 14 de marzo de 2020 en el municipio de Utebo por un período mínimo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas normas, en los términos que específicamente se establecen para las respectivas líneas de ayuda

Para el caso de beneficiarios que cuenten con trabajadores a su cargo, además de mantener el ejercicio efectivo de la actividad, la acción subvencionable incluirá las relaciones laborales mantenidas con los trabajadores que se hallaran contratados a fecha 14 de marzo de 2020 y el mantenimiento de las relaciones laborales no incluidas en expediente de regulación de empleo temporal total a fecha de publicación de las presentes normas por un periodo mínimo de seis meses.

Cuarto. — *Cuantía de las ayudas.*

Línea 1: Se concederá una ayuda directa de 1.500 euros para personas físicas y jurídicas que, cumpliendo la condición de beneficiarios, hayan debido cesar en su actividad en el ámbito de este municipio por encontrarse entre las relacionadas en el anexo (relación de equipamientos y actividades cuya apertura al público queda suspendida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10) y el propio artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo.

Para el caso de aquellas en que, concurriendo las anteriores circunstancias, tuvieran trabajadores por cuenta ajena a su cargo a fecha 14 marzo de 2020, el importe de esta ayuda se verá incrementado en las siguientes cantidades:

- Hasta dos trabajadores (inclusive): 200,00 euros.
- Tres o más trabajadores: 400,00 euros.

BOE

Para el caso de aquellas que tuvieran trabajadores por cuenta ajena a su cargo y adopten el compromiso de mantener el número de puestos de trabajo en las mismas condiciones en las que estuvieran antes del cese durante al menos seis meses desde el día siguiente de la publicación de estas normas, percibirán con carácter adicional a las anteriormente señaladas los siguientes importes:

—Hasta dos trabajadores (inclusive): 200,00 euros.

—Tres o más trabajadores: 400,00 euros.

Estos mismos importes se podrán percibir en caso de que el beneficiario esté acogido a un expediente de regulación temporal de empleo que afecte a menos del 50% de la plantilla siempre que se adopte el compromiso de mantener el número de puestos de trabajo durante al menos seis meses desde el día siguiente de la publicación de estas normas y el número de trabajadores por el que se obtiene la ayuda suponga más del citado 50% de la plantilla.

Línea 2: Se concederá una ayuda de 800,00 euros a aquellas personas físicas y jurídicas que, cumpliendo la condición de beneficiarios y no hallándose incluidas en el supuesto anterior, hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes posterior a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 de al menos el 50% en relación con la media mensual del segundo trimestre de 2019, afectada esta cantidad por la variación que haya experimentado el índice de precios al consumo desde marzo de 2019 hasta marzo 2020. Cuando el beneficiario hubiera iniciado el ejercicio de su actividad con posterioridad al 1 de abril de 2019, se tomará como referencia la media mensual de facturación en el periodo comprendido entre la fecha de inicio de la actividad y el 13 de marzo de 2020.

Quinto. — *Crédito presupuestario.*

La cuantía presupuestaria para atender estas ayudas asciende a un importe total de 600.000,00 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 4310-47001.

Sexto. — *Presentación de solicitudes y plazo.*

La solicitud se dirigirá a la señora alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Utebo y se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los normas reguladoras, los modelos normalizados y las documentación necesaria para la presentación de la solicitud de ayuda estarán disponibles en la web municipal www.utebo.es y en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://utebo.sedelectronica.es>.

El plazo de presentación se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de estas normas.

Séptimo. — *Resolución.*

Las solicitudes se resolverán por la Alcaldía conforme a la propuesta recibida en el plazo máximo de cuatro meses, computado desde la fecha de presentación de la solicitud. La resolución podrá ser recurrida mediante recurso de reposición ante la Alcaldesa.

Octavo. — *Plazo de justificación.*

El plazo máximo para presentar la justificación finalizará el 28 de febrero de 2021, siempre y cuando se cumplan con las obligaciones temporales de mantenimiento de la actividad y de puestos de trabajo.

En Utebo, a 6 de julio de 2020. — La alcaldesa, Gema Guitiérrez Valdivieso.